

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0991 DE 2022****(25 MAR 2022)**

Por medio de la cual se ordena el reintegro inmediato de unas transferencias monetarias del programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular las conferidas en el artículo 33 del Decreto Ley 4108 de 2011, la Resolución 5281 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 770 del 3 de junio de 2020, el Gobierno Nacional creó el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, bajo la administración del Ministerio del Trabajo, mediante el cual se han entregado transferencias monetarias no condicionadas en favor de los trabajadores dependientes de los postulantes del Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF, que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los Decretos Legislativos 677 y 815 de 2020, que devengaban hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se les suspendió su contrato laboral o se encontraban en licencia no remunerada por los meses de abril, mayo y/o junio de 2020, y no estaban cubiertos por los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción, de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, o del Programa de Ingreso Solidario.

Que, dichas transferencias no condicionadas, se han realizado con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1262 del 10 de julio de 2020 "*por la cual se establece el procedimiento para la identificación de los beneficiarios y la entrega de transferencia monetaria no condicionada en el marco del Programa de Auxilio a los trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia No Remunerada, creado mediante Decreto 770 de 2020 y se adopta el Manual Operativo*".

Que, al tenor de lo dispuesto por las normas mencionadas, el Ministerio del Trabajo realizó seguimiento a las transferencias monetarias efectuadas en el marco de la ejecución del Programa de Auxilio para Trabajadores Suspendidos. Producto de las verificaciones, se identificó un error operativo consistente en un giro por mayor valor al establecido en el Decreto Legislativo 770 de 2020, en favor de un grupo de ciudadanos beneficiarios.

Que mediante la Resolución No. 1376 del 28 de junio de 2021, el Ministerio del Trabajo ordenó el pago y el traslado de unos recursos del Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia no Remunerada para el mes de junio de 2020 y beneficiarios adicionales para los meses de abril y mayo de 2020.

Que mediante la Resolución No. 1543 del 12 de julio de 2021, el Ministerio del Trabajo ordenó el pago y el traslado de unos recursos del Programa de Auxilio a los Trabajadores

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena el reintegro inmediato de unas transferencias monetarias del Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual"

en Suspensión Contractual o Licencia no Remunerada para el mes de abril, mayo y/o junio de 2020.

Que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 22 del Decreto Legislativo 770 de 2020, "Aquellas personas que reciban las transferencias monetarias no condicionadas en virtud de este programa, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar".

Que en virtud de lo anterior el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 2562 del 23 de septiembre de 2021, con la cual estableció las etapas dentro del procedimiento para el reintegro de las transferencias monetarias que fueron giradas por mayor valor a algunos beneficiarios del Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual.

Que el tenor literal del artículo cuarto de la Resolución No. 2562 de 2021, es el siguiente:

"Artículo 4. Los recursos que no sean reintegrados mediante los mecanismos de que tratan los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, deberán ser reintegrados por las personas identificadas en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo con los montos pagados por un mayor valor en ejecución del Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual.

Parágrafo. Las personas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, tendrán 10 días para el reintegro del mayor valor pagado a partir del requerimiento que para ello le efectúe este ministerio."

Que mediante memorando del 04 de marzo de 2022, el Viceministro de Empleo y Pensiones, remitió a la Oficina Asesora Jurídica el listado de las personas que no han efectuado el reintegro del mayor valor pagado a través de las transferencias monetarias del programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, así:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR QUE DEBE REINTEGRAR
CC	5117826	MARCO TULIO CARMONA MENDEZ	\$ 160.000
CC	8800539	RICHARD ALBERTO ESPINOSA SARMIENTO	\$ 160.000
CC	15029849	JOSE GREGORIO BLANCO ESTRADA	\$ 160.000
CC	17950241	JAIME ENRIQUE BULA CONTRERAS	\$ 160.000
CC	18615136	WALTER FABIO CASTRO VALENCIA	\$ 160.000
CC	19471257	JAIRO CASTAÑO ESCOBAR	\$ 160.000
CC	25290448	MARIA ALEJANDRA GUERRERO GONZALES	\$ 160.000
CC	30237511	MARIA YESENIA MARQUEZ LEIVA	\$ 160.000
CC	40783525	YENNY ALEJANDRA VALENCIA MUNOZ	\$ 141.000
CC	52957836	YOHANNA ALEJANDRA BRICEÑO RUBIO	\$ 160.000
CC	79865357	OSCAR ALEXANDER PACHON AVELLANEDA	\$ 160.000
CC	91200221	RAUL RODRIGUEZ REYES	\$ 146.000
CC	93387279	JOHN ALEXANDER GARCIA LOZANO	\$ 160.000
CC	1012402966	MICHEL GIANCARLO SUAREZ PERAZA	\$ 155.409
CC	1015441916	KAREN TATIANA GUAYAMBUCO CAMARGO	\$ 159.250
CC	1018421203	BRANDON STEVEN MARTINEZ BEJARANO	\$ 160.000

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena el reintegro inmediato de unas transferencias monetarias del Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual"

CC	~047043866	HEIDY MICHELL RODELO HERNANDEZ	\$	160.000
CC	~082216306	YOAN SEBASTIAN POLANCO CUELLAR	\$	100.000
CC	~092361686	YELIS NUVIA TATIANA MANRIQUE MALDONADO	\$	223.546
CC	~124520679	MARY INES TORRES GUTIERREZ	\$	320.000
CC	~130589076	JESSYCA ALEXANDRA LOPEZ JASPI	\$	106.000
CC	1140854567	CINDY PAOLA ACUÑA MARTINEZ	\$	160.000
CC	1143977945	YOLANDA MARILETH CUSI CHICANGANA	\$	15.000
CC	1152470894	DANIEL QUINTERO	\$	160.000

Tabla: Relación de ciudadanos beneficiarios del Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, a quienes se les efectuó transferencias monetarias por mayor valor, así como la relación de los valores que deben reintegrar.

Que, como consecuencia de lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 2562 del 23 de septiembre de 2021, se ordenará a las personas enlistadas en el considerando anterior, para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, efectúen el pago del mayor valor recibido, que deben reintegrar de acuerdo con las cantidades que cada uno de ellos adeuda, según la información enlistada en la Tabla.

Que los valores a ser reintegrados deben ser girados al Ministerio del Trabajo, a través del botón PSE del Banco Agrario, siguiendo el instructivo PDF adjunto con la notificación del presente acto administrativo, y remitir constancia a la Dirección de Correo Electrónico atencionbeneficiarios@mintrabajo.gov.co. Para hacer el pago mediante botón PSE del Banco Agrario, se debe relacionar la siguiente información durante el proceso:

- Código Portafolio del Ministerio del Trabajo: 377
- Cuenta Banco Agrario: DTN – REINTEGROS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- Concepto: Reintegro y CC del beneficiario.

Que en el evento en que las personas obligadas a efectuar el reintegro dentro del término dispuesto en el presente acto administrativo no realicen el pago correspondiente, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para que adelante las acciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Se ordena a las personas que a continuación se enlistan, que dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, realicen el reintegro de las sumas indicadas, así:

1. Marco Tulio Carmona Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.117.826 la suma de \$160.000.
2. Richard Alberto Espinosa Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.800.539, la suma de \$160.000.
3. Jose Gregorio Blanco Estrada, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.029.849, la suma de \$160.000.
4. Jaime Enrique Bula Conteras, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.950.241, la suma de \$160.000.
5. Walter Fabio Castro Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.615.136, la suma de \$160.000.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena el reintegro inmediato de unas transferencias monetarias del Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual"

6. Jairo Castaño Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.471.257, la suma de \$160.000.
7. María Alejandra Guerrero Gonzales, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.290.448, la suma de \$160.000.
8. María Yesenia Márquez Leiva, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.237.511, la suma de \$160.000.
9. Yenny Alejandra Valencia Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.783.525, la suma de \$141.000.
10. Yohanna Alejandra Briceño Rubio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.957.836, la suma de \$160.000.
11. Oscar Alexander Pachón Avellaneda, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.865.357, la suma de \$160.000.
12. Raúl Rodríguez Reyes, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.200.221, la suma de \$146.000.
13. John Alexander García Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.387.279, la suma de \$160.000.
14. Michel Giancarlo Suarez Peraza, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.012.402.966, la suma de \$155.409.
15. Karen Tatiana Guayambuco Camargo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.015.441.916, la suma de \$159.250.
16. Brandon Steven Martinez Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.421.203, la suma de \$160.000.
17. Heidi Michell Rodelo Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.043.866, la suma de \$160.000.
18. Yoan Sebastian Polanco Cuellar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.216.306, la suma de \$100.000.
19. Yelis Nuvia Tatiana Manrique Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.092.361.686, la suma de \$223.546.
20. Mary Inés Torres Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.124.520.679, la suma de \$320.000.
21. Jessyca Alexandra Lopez Jaspi, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.130.589.076, la suma de \$106.000.
22. Cindy Paola Acuña Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.140.854.567, la suma de \$160.000.
23. Yolanda Marileth Cusi Chicangana, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.143.977.945, la suma de \$15.000.
24. Daniel Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.470.894, la suma de \$160.000.

Parágrafo. Los valores deben ser girados al Ministerio del Trabajo, a través del botón PSE del Banco Agrario, siguiendo el instructivo adjunto con la notificación del presente acto administrativo, y remitir constancia a la Dirección de Correo Electrónico atencionbeneficiarios@mintrabajo.gov.co, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Para hacer el pago mediante botón PSE del Banco Agrario, se debe relacionar la siguiente información durante el proceso:

- Código Portafolio del Ministerio del Trabajo: 377
- Cuenta Banco Agrario: DTN – REINTEGROS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- Concepto: Reintegro y CC del beneficiario.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena el reintegro inmediato de unas transferencias monetarias del Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual"

Artículo 2. Efectuada la notificación y vencido el termino otorgado a cada persona para el reintegro, sin que se verifique el pago correspondiente, se procederá a través de la Oficina Asesora Jurídica adelantar el trámite de cobro coactivo.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Viceministerio de Empleo y Pensiones, así como a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a las personas señaladas en el artículo 1, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente procede el recurso de reposición ante la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, el cual se interpone en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la misma con los requisitos establecidos en los artículos 74 a 77 ibidem.

Parágrafo 1. En el evento en que las personas señaladas en el artículo primero cuenten con correo electrónico, la notificación del presente Acto Administrativo puede surtirse a través de la dirección electrónica registrada, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, concomitante con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Parágrafo 2. La Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Viceministerio de Empleo y Pensiones adelantará el trámite de notificación señalado en el presente artículo.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

25 MAR 2022


EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA
SECRETARÍA GENERAL

Elaboró: Duvier López
Revisó: Juan Carlos Angel
Vo. Bo. Juan Carlos Angel

